



# Enagás S.A.

## Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") ha acordado, en su sesión del día 17 de febrero de 2014, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar, en primera convocatoria, el día 24 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña) y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, **en segunda convocatoria, el día 25 de marzo de 2014 a las 12:00 horas, igualmente en el Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña) Madrid**, siendo válidas las mismas tarjetas expedidas para la primera convocatoria.

**Se comunica a los señores accionistas que es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria. De no ser así, se avisará con antelación y publicidad suficiente.**

### ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2013 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2013.
3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2013.
4. Reección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2014.
5. Ratificación, nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración.
  - 5.1.- Reección de D. Antonio Llardén Carratalá como Consejero por el período estatutario de cuatro años. El Sr. Llardén tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.
  - 5.2.- Reección de D. Marcelino Oreja Arburúa como Consejero por el período estatutario de cuatro años. El Sr. Oreja tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.
  - 5.3.- Nombramiento como Consejera por el período estatutario de cuatro años de D<sup>a</sup>. Ana Palacio Vallelersundi. La Sra. Palacio tendrá la calificación de Consejera Independiente.

- 5.4.- Nombramiento como Consejera por el período estatutario de cuatro años de D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga. La Sra. Tocino tendrá la calificación de Consejera Independiente.
  - 5.5.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Antonio Hernández Mancha. El Sr. Hernández Mancha tendrá la calificación de Consejero Independiente.
  - 5.6.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Gonzalo Solana González. El Sr. Solana tendrá la calificación de Consejero Independiente.
  - 5.7.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Luis Valero Artola. El Sr. Valero tendrá la calificación de Consejero Independiente.
6. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2014.
  7. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros al que se refiere el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.
  8. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.2.1 del Reglamento de la Junta General, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, que podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Enagás, S.A. Secretaría General, Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

#### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

De conformidad con los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la reunión de la Junta General.

#### **DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO**

De acuerdo con los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas que, con cinco días de

antelación a aquél previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, sean titulares de acciones que estén inscritas en el correspondiente registro contable. Los accionistas con derecho de asistencia deberán acreditar su condición de tales a través de cualquiera de los siguientes medios: a) la correspondiente tarjeta de asistencia y voto, que será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que lo sustituya, debidamente completada al efecto, o b) el certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada y Depositaria de las acciones, debidamente cumplimentado a estos efectos.

El capital social está representado por DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA acciones, de una única clase y serie y con derecho a voto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales, ninguna persona física o jurídica podrá ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 3 por 100, no pudiendo estas acciones sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial.

El registro de tarjetas de asistencia y voto comenzará a las 10:00 horas y las acreditaciones se aceptarán hasta las 12:00 horas, momento señalado para el comienzo de la Junta. Se agradecería a los accionistas que, para facilitar el registro y organización de la Junta, asistieran con suficiente antelación.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer el voto, por sí mismos o por medio de representación, de cualquiera de los modos previstos en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General:

- 1.- Asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada.
- 2.- Votando por correspondencia postal, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto, o mediante comunicación electrónica por el procedimiento establecido al efecto, haciendo uso del formulario disponible al efecto que se encuentra en la página *web* de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)).
- 3.- Votando en la Oficina de Información al Accionista, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto.

El voto emitido por cualquiera de los dos últimos medios señalados anteriormente sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión del voto y dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- b) Por asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

La venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto efectuada, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta, anulará el voto emitido con anterioridad a dicha venta.

En el caso de que un accionista emita válidamente su voto una o más veces mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia prevalecerá el recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos al efecto. La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante correspondencia postal o por medios de comunicación electrónicos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada. El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

Los accionistas menores de edad o incapacitados y las personas jurídicas accionistas serán representados por quienes ostenten su representación debidamente acreditada.

No se podrá tener en la Junta más de un representante tanto en los casos de representación legal como en el supuesto de que el accionista delegue el derecho de asistencia.

Si se hubieran emitido instrucciones de voto por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a dichas instrucciones y tendrá la obligación de conservar las instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta que se convoca.

El accionista que confiera su delegación a alguno de los miembros del Consejo de Administración y no hiciera constar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a las eventuales situaciones de conflictos de intereses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, las entidades que presten servicios de inversión, en su condición de intermediario financiero profesional, podrán ejercitar el derecho de voto en nombre de su cliente, persona física o jurídica, cuando éste le atribuya su representación. Un intermediario financiero podrá, en nombre de sus clientes accionistas que le hayan atribuido su representación, ejercitar el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido. Para ello, tendrá que comunicar a la Sociedad en los términos previstos en este párrafo, el sentido en el que emitirá el voto. El intermediario financiero podrá delegar el voto a un tercero designado por el cliente, sin estar limitado el número de

delegaciones. Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en que indique la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

## **REPRESENTACIÓN Y VOTO ANTES DE LA JUNTA Y A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **Voto en la Oficina de Información al Accionista**

En el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el D.N.I. o Pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

### **Representación y voto mediante correspondencia postal**

Para otorgar la representación o ejercer el voto por correspondencia postal, deberá remitirse al domicilio social (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista- Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada.

### **Representación y voto mediante comunicación electrónica**

Los accionistas que deseen otorgar la representación o votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada *web* y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar su identidad mediante (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

### **Normas comunes**

Para mayor detalle sobre el procedimiento y reglas de estas modalidades de representación y voto, los accionistas pueden consultar el "Procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia", aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 17 de febrero de 2014, que figura en la página *web* de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas.

Para que la representación conferida o el voto efectuado por los citados medios sean válidos deberán ser recibidos en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) o a través de su página *web* ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)) en el caso de representación y voto mediante comunicación electrónica, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la

Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

A los efectos de lo previsto en los artículos 197, 287, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, 31 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento de la Junta General se pone en conocimiento de los accionistas que podrán examinar en el domicilio social de Enagás, S.A. (Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) y pedir la entrega o envío de forma gratuita de la siguiente información:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión e Informe de Auditoría, de Enagás, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social 2013.
- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración propone a la Junta para su aprobación, y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Modelo de tarjeta de asistencia y voto.
- Informe Anual Integrado 2013.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo (incluye Informe de actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).
- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia aprobado por el Consejo de Administración.
- Normas de funcionamiento del "Foro Electrónico de Accionistas" aprobadas por el Consejo de Administración.

Toda esta información se encuentra disponible en la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 del Reglamento de la Junta General y 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas de que, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General y verbalmente durante su celebración, podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De conformidad con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", se ha habilitado un "Foro

Electrónico de Accionistas”, cuyas normas de funcionamiento han sido aprobadas por el Consejo de Administración, en su reunión de 17 de febrero de 2014.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio de convocatoria podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General y en el “Procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia” disponibles en la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), “Accionistas e Inversores”.

Madrid, 21 de febrero de 2014  
El Secretario del Consejo de Administración  
Rafael Piqueras Bautista  
**Enagás, S.A.**

---

**NOTA:** Se informa a los señores accionistas que, **a partir del día 17 de marzo y hasta el 24 de marzo**, ambos inclusive, en la **Oficina de Información al Accionista** en el domicilio social de la Sociedad situado en el Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, se hará entrega del obsequio habitual y de la documentación a que se refiere la convocatoria de la Junta, con la presentación de la tarjeta de asistencia y voto.

**Servicio de autobús:** Enagás pondrá a disposición de los señores accionistas un servicio gratuito de autobús, debidamente identificado, el día 25 de marzo de 2014, con salida a las 11:00 horas desde el domicilio social de la Sociedad, en Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid. El autobús regresará a su punto de partida una vez finalizada la Junta General.



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS 2014**

**Primera convocatoria: 24 de marzo de 2014  
Segunda convocatoria: 25 de marzo de 2014**



## ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2013 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2013.
3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2013.
4. Reelección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2014.
5. Ratificación, nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración.
  - 5.1.- Reelección de D. Antonio Llardén Carratalá como Consejero por el período estatutario de cuatro años. El Sr. Llardén tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.
  - 5.2.- Reelección de D. Marcelino Oreja Arburúa como Consejero por el período estatutario de cuatro años. El Sr. Oreja tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.
  - 5.3.- Nombramiento como Consejera por el período estatutario de cuatro años de D<sup>a</sup>. Ana Palacio Vallelersundi. La Sra. Palacio tendrá la calificación de Consejera Independiente.
  - 5.4.- Nombramiento como Consejera por el período estatutario de cuatro años de D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga. La Sra. Tocino tendrá la calificación de Consejera Independiente.
  - 5.5.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Antonio Hernández Mancha. El Sr. Hernández Mancha tendrá la calificación de Consejero Independiente.
  - 5.6.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Gonzalo Solana González. El Sr. Solana tendrá la calificación de Consejero Independiente.
  - 5.7.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Luis Valero Artola. El Sr. Valero tendrá la calificación de Consejero Independiente.
6. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2014.
7. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros al que se refiere el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.

8. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### ACUERDO 1º

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2013 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado.”

#### ACUERDO 2º

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2013, que asciende a un beneficio neto de **379.468.548,75** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

Distribución	Euros
Reserva legal	0,00
Reserva voluntaria	77.081.253,40
Dividendo	302.387.295,35
Total Resultados	379.468.548,75

Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de **182.303.962,57** euros. Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, **302.387.295,35** euros, el dividendo a cuenta que, por importe de **120.083.332,78** euros, fue acordado por el Consejo de Administración de **18 de noviembre de 2013** y pagado a los accionistas el día **19 de diciembre de 2013**.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **3 de julio de 2014**.

El dividendo total del ejercicio cuya aprobación se propone, de acuerdo con el párrafo anterior, supone **1,26662715** euros brutos por acción.

Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a **0,503** euros brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de **0,76362715** euros por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.”

### ACUERDO 3º

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2013.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2013.”

### ACUERDO 4º

Reelección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2014.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que las personas que deben ejercer la auditoría de las Cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo determinado inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General una vez haya finalizado el período inicial.

La firma Deloitte fue designada Auditor de las Cuentas de Enagás, S.A. y de su Grupo consolidado por acuerdo de la Junta General celebrada en 2004 por un período de tres años. La Junta General de Accionistas ha acordado anualmente su reelección en ejercicios posteriores. Se propone ahora su reelección para un nuevo ejercicio en los términos dispuestos en el citado artículo 50 de los Estatutos Sociales.

De conformidad con la Ley de Auditoría en 2012 se produjo la rotación del auditor de Deloitte S.L. firmante del informe de auditoría.

En 2012 la Sociedad implantó un específico procedimiento interno de contratación para la posible adjudicación al Auditor Externo y firmas de su grupo de contratos para la prestación de servicios distintos de los de auditoría con el objeto de garantizar la necesidad o especial conveniencia de tales contratos y limitar su número e importe, en línea con la política seguida por la Sociedad en los últimos años.

**Se propone a la Junta Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

"Reelegir como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad "Deloitte S.L.", por el período de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de Auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria".

## ACUERDO 5º

Ratificación, nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración.

### **Reelección de D. Antonio Llardén Carratalá como Consejero Ejecutivo.**

D. Antonio Llardén Carratalá es Consejero Ejecutivo y Presidente de la Sociedad desde 2007. Por extinción del plazo estatutario de mandato procede su reelección. El Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, propone su reelección como Consejero por el período estatutario de cuatro años.

### **Reelección de D. Marcelino Oreja Arburúa como Consejero Ejecutivo.**

La Junta General celebrada el 24 de abril de 2013 acordó la ratificación del nombramiento de D. Marcelino Oreja Arburua como Consejero, acordado por cooptación por el Consejo de Administración para cubrir la vacante dejada por Sagane Inversiones S.L., tras su renuncia al cargo para el que fue nombrada el 30 de abril de 2010. D. Marcelino Oreja Arburúa tiene la calificación de Consejero Ejecutivo y en la fecha de su nombramiento por el Consejo fue designado Consejero Delegado de la Sociedad. Por extinción del plazo estatutario de mandato procede su reelección como Consejero.

El Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, propone su reelección como Consejero por el período estatutario de cuatro años.

### **Caducidad del cargo de los Consejeros Independientes D. Dionisio Martínez Martínez; D. José Riva Francos; D<sup>a</sup>. Teresa García-Milá Lloveras; D. Miguel Angel Lasheras Merino y D<sup>a</sup>. Isabel Sánchez García.**

En la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2010 se acordó la reelección de los Consejeros Independientes D. Dionisio Martínez Martínez; D. José Riva Francos; D<sup>a</sup>. Teresa García-Milá Lloveras y D. Miguel Angel Lasheras Merino así como el nombramiento de la Consejera Independiente D<sup>a</sup>. Isabel Sánchez García. En tanto que en el presente ejercicio la Junta General Ordinaria se celebrará unos días antes de la fecha en que se cumplan los cuatro años desde que se produjo su nombramiento, en beneficio de la mayor certeza legal a efectos del nombramiento de nuevos consejeros en la próxima Junta, los citados Consejeros han presentado, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 17 de febrero de 2014, su renuncia a sus cargos con efectos del día de celebración la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, el 24 de marzo de 2014 en primera convocatoria o el 25 de marzo de 2014, en segunda convocatoria.

En consecuencia, al tiempo de celebración de la Junta existen cinco vacantes en el Consejo de Administración.

A los efectos de elevar al Consejo y a la Junta General de Accionistas las correspondientes propuestas de candidatos a ser designados nuevos Consejeros Independientes, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha venido a establecer diversos criterios para su elección:

- Sin perjuicio de cumplir en todo caso con los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, los candidatos deberán gozar de reconocido prestigio y poseer los conocimientos y experiencia profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones.
- Los candidatos deberán reunir las condiciones necesarias para ser calificados como Consejeros Independientes.
- Los candidatos deberán estar en disposición de asumir los requisitos de independencia derivados de la condición de Enagás como gestor independiente de la red de transporte de gas.
- Deberá procurarse que las propuestas favorezcan la diversidad en el seno del Consejo por lo que deberán orientarse a una preferente incorporación de mujeres al Consejo y de personas que por su nacionalidad o experiencia tengan una proyección profesional internacional, acorde con la nueva estrategia de la Compañía.
- En el proceso de selección deberá contarse con la colaboración de un experto independiente que dote de mayor objetividad al mismo.

Aplicando los citados criterios y contando con la colaboración de una firma de reconocido prestigio en la búsqueda y desarrollo de personal directivo, contratada al efecto, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha propuesto el nombramiento de los siguientes nuevos Consejeros Independientes

#### **Nombramiento como Consejera Independiente de D<sup>a</sup> Ana Palacio Vallelersundi.**

Licenciada en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología. Socia fundadora de la firma legal Palacio y Asociados que actúa en los ámbitos de la regulación y los asuntos gubernamentales. Es miembro del Consejo de Estado del Reino de España.

Entre otros cargos y funciones, es miembro del "*Panel of Arbitrators of the Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID)*" y forma parte del "*Advisory Group on Foreign Affairs and Security*" establecido por el Presidente de la Unión Europea; asesora al Vicepresidente de la Comisión Europea a cargo de la Industria y la Iniciativa Empresarial; es miembro de "*Le Conseil d'Orientation et de Réflexion de l'Assurance*" (CORA) y del "*Article 255 Panel*", establecido por el Tratado de Lisboa. Miembro del "*International Advisory Board of Investcorp*" y del "*International Advisory Board of Anadarko Petroleum Corporation*" y vocal de los Consejos de Administración de Pharmamar y de Hidroeléctrica del Cantábrico.

Igualmente pertenece a los órganos de asesoramiento de diversas entidades públicas y privadas entre las que se encuentran "*The Atlantic Council of the United States*"; "*The European Council on Foreign Relations*"; "*The Institute for Strategic Dialogue*", "*The Carnegie Corporation de New York*", "*The World Economic Forum's Global Agenda Council*" y la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales.

Ha sido Ministra de Asuntos Exteriores del Reino de España (2002-2004), Diputada del Congreso de los Diputados (2004-2006) y Diputada del Parlamento Europeo (1994-2002).

Igualmente ha sido "*Senior Vice-President and General Counsel of the World Bank Group and Secretary General of the International Center for the Settlement of Investment Disputes*" (ICSID) y "*Senior Vice-President for International Affairs of AREVA*"

#### **Nombramiento como Consejera Independiente de D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga.**

Doctora en Derecho *cum laude* por la Universidad Complutense de Madrid y Profesora Titular de Derecho Civil. Dispone del *Advanced Management Program* por el IESE y la *Harvard Business School*. Miembro del Consejo de Estado del Reino de España.

Es vocal del Consejo de Administración de Banco de Santander y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comité de Riesgos. Igualmente es vocal del Consejo de Administración de ENCE.

Ha sido Ministra de Medioambiente del Gobierno de España (1996-2000) y Diputada del Congreso de los Diputados (1986-2002).

Ha sido Presidenta para España y Portugal y Vicepresidenta de Siebel (posteriormente integrada en Oracle) y a su previa labor docente se une el haber sido asesora legal de la Junta de Energía Nuclear (actualmente CIEMAT) habiendo participado en diversos grupos de trabajo y organismos internacionales en el ámbito de la energía nuclear.

Es Vicepresidenta de la Asociación Internacional de Mujeres Abogados y miembro de la Real Academia Española de Doctores y "*Vice-President of the Federal Council of the European Movement*".

#### **Nombramiento como Consejero Independiente de D. Antonio Hernández Mancha.**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Abogado del Estado. Abogado en ejercicio en el ámbito empresarial e internacional. Miembro de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

Es Presidente Fundador y Administrador Único de Apple Energy Group Iberia, S.L, vocal del Consejo de Administrador de Isolux Corsán, S.A. y Miembro del Consejo Asesor de M&A Arcano.

Ha sido Consejero de Banco de Inversión y Servicios Financieros, asesor de *Proudfoot Consulting Group* y de *Norman Broadvent*, miembro del Consejo de Administración de Aceites Toledo, S.A., Vicepresidente de la NAP de las Américas Madrid, S.A. y Consejero Delegado de la NAP de África Occidental e Islas Canarias, S.A. Igualmente ha sido miembro del Gabinete Científico del Real Instituto Elcano.

#### **Nombramiento como Consejero Independiente de D. Gonzalo Solana González.**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en las especialidades de Hacienda Pública y Estructura Económica, y en Derecho. Es Director de la Cátedra

Nebrija Santander en Dirección Internacional de Empresas; Socio fundador del Despacho Huerta&Solana especializado en competencia y regulación; Consejero Independiente de OMIClear y miembro del Consejo Asesor del Centro Atlántico de Pensamiento Estratégico.

Ha sido Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia (2000-2005). Igualmente ha sido Adjunto al Presidente y Director de Análisis y Estrategia del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (2006-2011); Director del Servicio de Estudios del Consejo Superior de Cámaras (1986-2000); Consejero del Instituto Nacional de Estadística (INE); Economista del Instituto de Estudios Económicos (IEE) y Profesor de Economía Aplicada en la Universidad San Pablo-CEU y en la Universidad de Deusto.

Igualmente ha sido asesor técnico del Comité español en la *International Chamber of Commerce (ICC)*, siendo el representante español en la Comisión de Fiscalidad de la ICC y en la Comisión de Economía de EUROCHAMBERS.

### **Nombramiento como Consejero Independiente de D. Luis Valero Artola.**

Licenciado en Derecho y Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado.

Ha sido Secretario General de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y anteriormente Director General de la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC), Presidente del Instituto de Estudios de Automoción y Presidente del Comité de Enlace de la Asociación de Constructores Europeos de Automóviles (ACEA).

Entre otros cargos ha sido también miembro de la Junta Directiva de la CEOE, Consejero de *Santander Consumer Finance*, Consejero de SEPI, Consejero de Navantia, Consejero de la Operadora del Mercado Eléctrico (OMEL), Consejero de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), Subdirector General de Financiación Internacional del Banco Español de Crédito, Director de Negocios del Banco Saudí Español, Subdirector General de Transacciones Exteriores, Jefe del Servicio de Inversiones Españolas en el Exterior y Consejero Comercial en la República de Sudáfrica.

### **Estructura del Consejo.**

Tras los nombramientos que se proponen, el Consejo mantendrá la estructura que ha tenido hasta el momento. De sus 15 miembros, 9 tendrán la condición de Consejeros Independientes y se mantendrá en 3 el número de mujeres en el Consejo de Administración. Con los nuevos nombramientos el Consejo se ve sensiblemente reforzado en lo que se refiere a experiencia en el ámbito internacional.

Una vez completado el Consejo, con los nuevos miembros cuyo nombramiento se propone, es su intención cubrir las vacantes existentes en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, con la incorporación de Consejeros Independientes a las mismas, proceder a la designación de dos Consejeros Independientes como Presidentes de cada una de las Comisiones y designar un Consejero Independiente como nuevo Consejero Independiente Coordinador.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:**

“5.1.- Reelegir a D. Antonio Llardén Carratalá como Consejero por el período estatutario de cuatro años. El Sr. Llardén tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.

5.2.- Reelegir a D. Marcelino Oreja Arburúa como Consejero por el período estatutario de cuatro años. El Sr. Oreja tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.

5.3.- Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D<sup>a</sup>. Ana Palacio Vallelersundi. La Sra. Palacio tendrá la calificación de Consejera Independiente.

5.4.- Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga. La Sra. Tocino tendrá la calificación de Consejera Independiente.

5.5.- Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Antonio Hernández Mancha. El Sr. Hernández Mancha tendrá la calificación de Consejero Independiente.

5.6.- Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Gonzalo Solana González. El Sr. Solana tendrá la calificación de Consejero Independiente.

5.7.- Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Luis Valero Artola. El Sr. Valero tendrá la calificación de Consejero Independiente”.

## ACUERDO 6º

Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2014.

El art. 36 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el período de tiempo que la Junta acuerde. Al fijar la retribución, la Junta General podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de Consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la Junta General señale.

Previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, se propone la retribución a percibir por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2014, la cual no supone incremento individual manteniéndose la misma aprobada por la Junta desde 2008.

**Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“La Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2014, la



cantidad de 1.115.741 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- A cada miembro del Consejo que asista personalmente a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 22.050 euros.
- Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 42.446 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia personal, a cada sesión.
- Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 11.025 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.513 euros anuales.
- La función de Consejero Independiente Coordinador será retribuida con la cantidad complementaria de 16.000 euros.

Las cantidades anteriores son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación mercantil, laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.”

#### **ACUERDO 7º**

Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros al que se refiere el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su reunión de 17 de febrero de 2014, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, ha formulado el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio que se ha puesto a disposición de los accionistas. De conformidad con el apartado 2 del citado precepto, este informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, que incluye la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por la Sociedad para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

**Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.**

#### **ACUERDO 8º**

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- “Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.
- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.”

La presente propuesta de acuerdos fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 17 de febrero de 2014.

El Secretario del Consejo de Administración.  
Rafael Piqueras Bautista  
**Enagás, S.A.**



## **PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE VOTO Y OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 27 de los Estatutos sociales y los artículos 1, 10, 11.1 apartado B) y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad podrán emitir su voto y otorgar la representación por medios de comunicación a distancia mediante i) correspondencia postal y ii) comunicación electrónica, así como emitir su voto en la Oficina de Información al Accionista.

A estos efectos, en los citados artículos de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General se delegan en el Consejo de Administración las facultades necesarias para desarrollar las normas complementarias y de desarrollo de la regulación del ejercicio del derecho de voto y de delegación por medios de comunicación a distancia, así como para determinar los medios electrónicos o telemáticos que puedan ser empleados en cada Junta para conferir la representación y para votar, atendiendo al estado de la técnica.

En virtud de esta delegación, el Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su reunión de fecha 17 de febrero de 2014, ha acordado que en la próxima Junta General de Accionistas, cuya celebración está prevista en Madrid, en primera convocatoria, el día 24 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña) y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, en segunda convocatoria, el día 25 de marzo de 2014 a las 12:00 horas, igualmente en Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña) se aplicarán las siguientes reglas en materia de voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

### **1.- VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 1, 11.1 apartado B) y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas relativas a puntos correspondientes en el Orden del Día podrá ejercitarse por los accionistas mediante i) correspondencia postal, ii) comunicación electrónica, o iii) mediante voto en la Oficina de Información al Accionista, siguiendo las siguientes instrucciones.

#### **1.1.- Voto por correspondencia postal.**

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal, deberán remitir a la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto, emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa con copia del documento nacional de identidad o pasaporte. En el caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir,

además de la firma autógrafa del representante y de una copia de su DNI o pasaporte, documento que acredite legalmente la representación.

### **1. 2.- Voto mediante comunicación electrónica.**

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo previsto en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 11.1 apartado B) y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General, las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho al voto es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

### **1. 3.- Voto en la Oficina de Información al Accionista.**

En el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el documento nacional de identidad o pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

### **1.4.- Reglas específicas sobre el sentido del voto.**

Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración.

## **2.- OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones.

### **2.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.**

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal, deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y voto emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en su apartado de "Delegación", con su firma manuscrita y copia de su documento nacional de identidad o pasaporte, y remitirla a la Sociedad (Enagás, S.A. – Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid).

### **2.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica**

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)), "Accionistas e Inversores", siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el representante designado.

De conformidad con los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de representación es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar la delegación.

### **2.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.**

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario o, si lo hubiere, Vicesecretario aunque no reúnan la condición de Consejeros, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

Ningún accionista podrá ser representado por más de un representante.

## **3.- REGLAS COMUNES.**

### **3.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.**

Para que las representaciones otorgadas y los votos emitidos por cualquiera de los anteriores medios sean válidos, deberán recibirse por la Sociedad en la Oficina de

Información del Accionista (Paseo de los Olmos, 19, Madrid) o a través de su página web, [www.enagas.es](http://www.enagas.es), según sea el caso, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las 24 horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración, en primera convocatoria, de la Junta General de Accionistas, es decir, no más tarde del día 23 de marzo de 2014 a las 12,00 horas. A efectos de las comunicaciones electrónicas, la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico con base en una fuente objetiva de tiempo, para acreditar el momento de la recepción de la delegación o del voto electrónicos.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

### **3.2.-Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.**

#### 3.2.1. Prioridad de la asistencia personal.

Según disponen los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 y 11.4 apartado B) del Reglamento de la Junta General, la asistencia personal del accionista a la Junta General tendrá el efecto de revocar la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

#### 3.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación.

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal o por cualquier otro medio, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

#### 3.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación y/o votos por medios de comunicación a distancia.

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

### **3.3.- Confirmación del voto o delegación a distancia.**

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR.

### **3.4.- Cotitularidad.**

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

### **3.5.- Custodia de la firma electrónica.**

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar mediante comunicación electrónica.

### **3.6.- Personas jurídicas y no residentes.**

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar con la Oficina de Información al Accionista la posibilidad de utilizar y, en su caso, adaptar los mecanismos de voto y otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad, a través de la Secretaría General y del Consejo de Administración, cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente el representante. La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

### **4.- INCIDENCIAS TÉCNICAS.**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden. Dicha circunstancia se hará pública con la mayor antelación posible por cualquier medio que la Sociedad considere oportuno.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación electrónica.

17 de febrero 2014

El Secretario del Consejo de Administración

Rafael Piqueras Bautista



## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

### **I. Introducción**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Enagás, S.A., (en adelante "Enagás", la "Compañía", o el "Administrador") aprueba las Normas de Funcionamiento del Foro (en adelante, las "Normas"), que forman parte de la normativa de gobierno corporativo de la Compañía, relativas al Foro Electrónico de Accionistas de Enagás (en adelante el "Foro") que se habilitará en la página Web de la Compañía ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas.

### **II. Normas del Foro**

Las presentes Normas regulan la habilitación y puesta a disposición del Foro por parte de Enagás y las garantías, términos y condiciones de acceso y uso del mismo por parte de los accionistas de Enagás y de las asociaciones voluntarias que puedan constituir conforme a la normativa vigente.

Las presentes Normas complementan, respecto al Foro, las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás [www.enagas.es](http://www.enagas.es) que serán plenamente aplicables al acceso y uso del Foro, en todo aquello que no resulte modificado o sea incompatible con lo establecido en estas Normas.

Enagás se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro, las Condiciones de Acceso y Uso y estas Normas, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

### **III. Aceptación de las normas del Foro**

El registro como usuario del Foro ("Usuario Registrado") y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas y de las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás [www.enagas.es](http://www.enagas.es).

Enagás tendrá la consideración de Administrador del Foro en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.



#### **IV. Objeto y finalidad del Foro**

El Foro se habilita con el fin exclusivo de facilitar la comunicación con los accionistas de Enagás con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas, en su caso.

En su virtud, los Usuarios Registrados podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la Ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Se hace constar que según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en los artículos 172 y 519 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que soliciten la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o varios puntos del orden del día deberán representar al menos, el cinco por ciento del capital social. El ejercicio de este derecho deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria mediante notificación fehaciente a la siguiente dirección:

Enagás, S.A.  
Secretaría General  
Paseo de los Olmos, 19  
28005. Madrid

Igualmente, los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

#### **V. Usuarios registrados**

El acceso y la utilización del Foro se reservan exclusivamente a los accionistas individuales de Enagás, así como a las asociaciones voluntarias de accionistas de la Compañía válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme al artículo 539.4 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Para poder acceder y utilizar el Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de accionista de Enagás o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de alta, en la forma establecida en el mismo, la representación de la persona que pretende acceder al Foro.

Para posteriores accesos y comunicaciones en el Foro se podrá exigir la cumplimentación de un formulario especial de utilización.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de Enagás de acuerdo con la normativa aplicable o de asociación voluntaria de accionistas de la Compañía debidamente constituida e inscrita.

Si Enagás en su calidad de Administrador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por parte de un Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportunos para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Administrador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no acrediten el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

## **VI. Acceso al Foro y publicación de comunicaciones**

### **1. Acceso al Foro**

Todo Usuario Registrado tendrá acceso al Foro y podrá consultar las comunicaciones realizadas por otros usuarios registrados.

El Foro sólo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por los Usuarios Registrados en relación con las cuestiones señaladas en el apartado IV y sin que suponga un mecanismo de conversación electrónica entre Usuarios Registrados ni un lugar de debate virtual. Por lo tanto, el Administrador sólo incorporará al Foro las comunicaciones que resulten procedentes conforme a la ley y a la normativa de gobierno corporativo de Enagás, sin que sea objeto de publicación en el mismo otros comentarios sobre dichas comunicaciones.

### **2. Publicación de comunicaciones en el Foro**

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

Las comunicaciones serán remitidas exclusivamente en formato de texto, y una vez publicadas, serán accesibles por cualquier otro Usuario Registrado.

Las comunicaciones formuladas por los Usuarios Registrados lo son a título personal y, exceptuando el caso de las asociaciones de accionistas debidamente legitimadas conforme a la ley y a estas Normas, no se publicarán comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones y pactos de accionistas, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen por cuenta o en interés de los accionistas.

La solicitud de publicación de comunicaciones deberá realizarse conforme a los formularios disponibles en el Foro a estos efectos, que incluirán:

- Identificación del Usuario Registrado que realiza la comunicación.
- Enunciado de la comunicación, indicando de forma precisa el contenido de la iniciativa.
- Justificación sucinta de la comunicación.

Toda comunicación que se publique en el Foro incluirá la identificación (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, denominación social, en caso de personas jurídicas y denominación y número de inscripción en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de asociaciones de accionistas así como, en los dos últimos casos, la identificación de sus respectivos representantes) del Usuario Registrado que la formula y la indicación de la fecha y hora de inserción.

Mediante la formulación de una comunicación se entiende que el Usuario Registrado responsable de la misma declara y garantiza que su contenido es lícito y conforme a la ley, a las Normas y a las exigencias de la buena fe, que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para formular la comunicación en cuestión y que no viola ningún derecho de terceros.

El Administrador podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar conforme al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe y podrá denegar la incorporación al Foro o retirar del mismo cualquier comunicación que considere que no resulta conforme con los mismos. Así mismo, podrá contestar cualquier comunicación formulada por los Usuarios Registrados a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Usuario Registrado o mediante cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente.

### **3. Contenido de las comunicaciones**

Cualquier utilización del Foro por los Usuarios Registrados deberá hacerse con pleno respeto al ordenamiento vigente, conforme a las presentes Normas y con respeto a las exigencias de la buena fe. En consecuencia, queda expresamente prohibido:

- Atentar contra los derechos, bienes e intereses legítimos de Enagás, de otros Usuarios Registrados y de terceros, tales como sus derechos de propiedad intelectual e industrial, libertad religiosa, honor, fama e intimidad, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros bienes jurídicos, derechos o intereses protegidos por el ordenamiento jurídico.
- Introducir información o datos de carácter personal de terceros sin el consentimiento informado de su titular o la suplantación de la identidad.
- Incorporar contenidos o expresiones discriminatorias, racistas, sexistas, violentas, xenófobas o de cualquier manera vejatorias u ofensivas.
- Incorporar todo tipo de material inadecuado o contrario a las exigencias de la buena fe.

- Suministrar información de cualquier tipo dirigida a la comisión de ilícitos penales, civiles o administrativos.
- Llevar a cabo cualesquiera actuaciones (o suministrar información a terceros) que permitan evitar las restricciones técnicas que puedan llevar aparejados los distintos soportes o programas del Foro con el fin de evitar usos no autorizados.
- Incluir contenidos o material sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de Enagás, de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los demás Usuarios Registrados.

Queda absolutamente prohibida la inserción de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier clase de contenido del Foro o facilitado a través del mismo es contrario a la legalidad, a las Normas establecidas o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Administrador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para Enagás, incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe del Foro, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado IV anterior.

#### **4. Eliminación de comunicaciones tras la Junta General**

Concluida la Junta General de accionistas, el Administrador se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

### **VII. Alcance del Foro**

El Foro no constituye un canal de comunicación entre Enagás y los Usuarios Registrados.

En su virtud, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a Enagás a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos legales y de Gobierno Corporativo de Enagás para el ejercicio de cualesquiera derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los instrumentos legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en la ley y en la normativa de gobierno corporativo de Enagás, sin que el Foro sea, en ningún caso, un instrumento válido a esos efectos.

## **VIII. Responsabilidad del Administrador**

### **1. Alcance de la responsabilidad de Enagás**

Enagás no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los Usuarios Registrados, ni de las opiniones vertidas por los mismos.

Enagás sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial de Enagás.

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y acepta que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

### **2. Contenidos**

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

El Administrador se reserva expresamente el derecho a denegar el acceso y/o la utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan la normativa vigente, estas Normas o las exigencias de la buena fe.

El Administrador tiene la potestad pero no la obligación de controlar el uso del Foro y sus contenidos, que son de la exclusiva responsabilidad de los Usuarios Registrados que los formulan. En todo caso, el Administrador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando considere que pueden ser ilícitos o contrarios a estas Normas o a las exigencias de la buena fe.

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir Enagás, otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas y de las exigencias de la buena fe.

## **IX. Ausencia de licencia**

Enagás autoriza a los Usuarios Registrados la utilización de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la aplicación informática instalada en el servidor de Enagás o un tercero que ejecuta las prestaciones que componen el Foro únicamente para utilizarlos a los efectos previstos en el apartado IV anterior y según los términos y condiciones establecidos en estas Normas. El Usuario Registrado deberá abstenerse de obtener, o intentar

obtener, el acceso y uso del Foro y sus contenidos por medios o procedimientos distintos de los que en cada caso se hayan puesto a su disposición o indicado al efecto.

Enagás no concede ningún tipo de licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con el Foro distinta de la prevista en el párrafo anterior.

## **X. Coste de utilización**

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, exceptuando lo relativo al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

## **XI. Seguridad y protección de datos de carácter personal**

Serán de aplicación al Foro los aspectos relativos de seguridad y protección de datos de carácter personal contenidos en las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás ([www.enagas.es](http://www.enagas.es)). En particular, los datos personales facilitados por los Usuarios Registrados o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por la Compañía para establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en estas Normas y la normativa aplicable.

Los Usuarios Registrados aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser objeto de publicación en el Foro.

Los Usuarios Registrados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el buzón de contacto al que se refiere el apartado buzón de contacto.

## **XII. Buzón de contacto**

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que requieran asistencia técnica, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos de carácter personal podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Administrador.

Las presentes Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas han sido aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 17 de febrero de 2014.

El Secretario del Consejo de Administración  
Rafael Piqueras Bautista